FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección de Salud Pública- Subdirección de Laboratorios de Salud Pública- Secretaría de Salud
FECHA	Diciembre de 2025

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*", marco dentro del cual se encuentra el deber del Estado de una prestación efectiva para el bienestar de la comunidad en general.

Esa prestación conlleva a la aplicación de principios de la contratación pública, siendo este el mecanismo efectivo para concretar los proyectos derivados de la funcionalidad propia de la estructura del Estado.

Es así como el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que *"La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*, principios y herramientas administrativas que direccionan la actividad de entidades públicas y privadas con el objetivo de cumplir con los fines del estado.

Por su parte, el artículo 305 de la Constitución Política, señala, que son atribuciones del gobernador, las siguientes: "*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes*".

Que la Gobernación de Cundinamarca, cuenta dentro de su organigrama con la Secretaría de Salud, dependencia que cumple con una misión y una visión, como lo estipula el Decreto ordenanza 406 de 2024 del 6 noviembre 2024, en sus artículos 125 y 126: "*ARTÍCULO 125º. Misión de la Secretaría de Salud. Es misión de la Secretaría de Salud, dirigir, coordinar, controlar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento, liderando acciones transectoriales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y mantener y/o recuperar las condiciones en el estado de salud de la población cundinamarquesa, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y considerando al campesinado como sujeto de especial protección. ARTÍCULO 126º. Objetivos de la Secretaría de Salud. Son objetivos de la Secretaría de Salud, los siguientes:*

> *1. Dirigir la implementación, desarrollo y consolidación del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento de Cundinamarca.*
>
> *2. Liderar y garantizar el diseño, implantación, funcionamiento y control de las redes integradas e integrales de prestadores de servicios de salud eficiente y efectiva, a partir de la estrategia de Atención Primaria, en el departamento de Cundinamarca.*
>
> *3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección, autocuidado, y rehabilitación de la salud de la población".*

Que el artículo 135 de la ordenanza 406 de 2024, señala las funciones de la Dirección de Salud Pública:

> "***ARTÍCULO 135º. Funciones de la Dirección de Salud Pública.*** *Son funciones de la Dirección de Salud Pública, las siguientes:*
>
> 1. *Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.*
> 2. *Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de la Dirección de salud pública.*
> 3. *Establecer la situación de salud en el Departamento y propender por su mejoramiento.*

4. *Orientar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la Gestión Operativa a las acciones de Gestión de la Salud Pública y el Plan de intervenciones Colectivas de los entes territoriales municipales de su jurisdicción en concordancia con las metas establecidas en los Planes Territoriales de Salud de acuerdo con la metodología, condiciones y periodicidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.*
5. *Participar en los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que se estén desarrollando en el Departamento de Cundinamarca bajo la coordinación de la secretaria de Prospectiva e Integración Territorial.*
6. *Coordinar, monitorear y evaluar la implementación de estrategias transversales enmarcadas en gestión de la salud pública, promoción y gestión del riesgo.*
7. *Establecer objetivos y metas de las actividades de gestión de la salud pública, gestión del riesgo y promoción acorde con los lineamientos de nivel nacional.*
8. *Proyectar, firmar y expedir los actos administrativos que correspondan a gestión del riesgo en salud, promoción de la salud, gestión en salud pública y vigilancia epidemiológica y sanitaria en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.*
9. *Concurrir, complementar, monitorear y evaluar a los municipios de su jurisdicción para el desarrollo de intervenciones colectivas y poblacionales de los procesos de gestión de la salud pública.*
10. *Desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la adecuación sociocultural de planes, programas y estrategias desarrolladas en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.*
11. *Dirigir el sistema de vigilancia en salud pública, mediante acciones que conduzcan a la prevención de las amenazas, el mejoramiento de las condiciones ambientales y el reforzamiento de los comportamientos favorables.*
12. *Definir técnicamente la pertinencia para declarar en la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca la emergencia sanitaria en salud de conformidad con la ley.*
13. *Formular y ejecutar los procesos de asistencia técnica y desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás actores involucrados en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan Decenal de Salud Pública.*
14. *Sustanciar y fallar la segunda instancia de los procesos administrativos sancionatorios cuya primera instancia corresponda a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública".*

Que, el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, regla el derecho a la salud, así: "*Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad*".

Que el Consejo de Estado, en sentencia del 15 de mayo de 2014, advierte: "*La importancia del cuidado de la salud de las personas y de una adecuada gestión de su entorno, son aspectos esenciales para la efectividad del derecho a la vida y de otros postulados cardinales del Estado social de derecho como la dignidad humana o la libertad, ello se evidencia en lo previsto por el artículo 366 de la Carta, que además de señalar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida como fines sociales del Estado, define como objetivo fundamental de su actividad la solución de necesidades básicas insatisfechas en materia de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. Su carácter primordial se plasma también en el artículo 49 Constitucional, que encomienda al Estado la responsabilidad de asegurar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, al tiempo que impone a todos el deber de "procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad". Reflejo de esta última previsión es lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 95 de la Ley Fundamental, que erige en deber ciudadano, expresión del principio de solidaridad, responder con acciones humanitarias "ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas". Finalmente, debe también resaltarse el hecho que el artículo 78 de la Constitución haga reconocimiento expreso de la responsabilidad que deben*

afrontar los productores de bienes y servicios que, entre otras, atenten contra la salud y la seguridad de los consumidores o usuarios; la cual, por virtud de lo previsto en la parte final del artículo 88, podrá ser objetiva".

Que la sentencia T-579 de 2015 de la Corte Constitucional, define la salud pública, como: *"El Consejo de Estado ha definido la salubridad pública como "la garantía de la salud de los ciudadanos" e implica "obligaciones que tiene el Estado de garantizar las condiciones mínimas que permitan el desarrollo de la vida en comunidad (...) Estos derechos colectivos están ligados al control y manejo de las situaciones de índole sanitario, para evitar que tanto en el interior como en el exterior de un establecimiento o de determinado lugar se generen focos de contaminación, epidemias u otras circunstancias que puedan afectar la salud y la tranquilidad de la comunidad y en general que afecten o amenacen el estado de sanidad comunitaria".*

Que el artículo 128 del Decreto Ordenanza Ibidem establece la estructura interna de la Secretaría de Salud así:1. Despacho del Secretario 1.1 Oficina Asesora de Planeación 1.2 Oficina Asesora Jurídica 1.3. Oficina de Participación y Atención Ciudadana en Salud 2. Dirección Administrativa y Financiera 3. Dirección de Aseguramiento 4. Dirección de Salud Pública 4.1 Subdirección de Vigilancia de Salud Pública 4.2 Subdirección Gestión y Promoción de Acciones en Salud Pública 4.3 Subdirección de Laboratorios de Salud Pública 5. Dirección de Desarrollo y Gestión de la red de Prestación de Servicios 5.1 Subdirección de Infraestructura del Sector Salud 6. Dirección del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE. 7. Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.

Que el artículo 138 del mismo decreto señala que la Subdirección de Laboratorios de Salud Pública, tiene entre otras, las siguientes funciones: *"(...)1. Desarrollar los procesos encaminados a su integración funcional a la red de laboratorios y al cumplimiento de sus funciones de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la dirección territorial de salud a fines con sus competencias.* Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", tiene como objetivo "*El plan será: con eco sostenibilidad y tecnología, impulsar las vocaciones productivas en el campo, aportar seguridad y movilidad a la ciudad, reducir la inequidad social, impulsar la integración regional y gobernar con cercanía"*, se incluyó el proyecto denominado: "*Fortalecimiento De La Gobernabilidad Y Gobernanza Del Laboratorio De Salud Pública En El Departamento De Cundinamarca"*, que tiene como objetivo general: Aumentar el número de ensayos acreditados realizados en el Laboratorio de Salud Pública de acuerdo con el sistema de gestión de calidad vigente. Así las cosas, se tiene como apuesta la eficiencia y modernización administrativa, y como meta: 378 Aumentar a 27 los ensayos acreditados bajo los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017 en el Laboratorio de Salud Pública, la cual incluye para su cumplimiento la actividad de "*Realizar la gestión contractual para el aseguramiento de la calidad y acreditación de los ensayos realizados en el Laboratorio de Salud Pública.*"

El Decreto 2323 de Julio 12 del 2006, expedido por el Ministerio de la Protección Social y Salud que tiene por objeto organizar la red nacional de Laboratorio de Salud Pública y reglamentar su gestión, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas del Laboratorio para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios y la investigación y define en su artículo tercero qué:

> "*El Laboratorio de Salud Pública es la Entidad pública del orden departamental o distrital, encargada del desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación.*" El mismo decreto en su artículo 12 cuando establece las competencias de las direcciones territoriales en salud, en su parágrafo 2 establece que:
>
> "*Parágrafo 1°. Para el cumplimiento de las funciones descritas en el presente artículo, la Dirección Territorial de Salud deberá garantizar la infraestructura y el talento humano necesarios para mantener la capacidad de respuesta a nivel de dirección y coordinación de la Red de Laboratorios en su jurisdicción.*"

Adicional a ello debe dar cumplimiento a las competencias Establecidas en el Decreto 2323 de 2006, en materia de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad, prestación de servicios, investigación y coordinación de las redes de laboratorios del departamento.

El laboratorio de Salud Pública ha implementado diferentes procedimientos basados en la norma ISO/IEC 17025, con miras a la acreditación. La norma ISO/IEC 17025 es una normativa internacional desarrollada por ISO (International Organization for Standardization) en la que se establecen los requisitos que deben cumplir los laboratorios de ensayo y calibración. Se

desarrolló para guiar a los laboratorios en la administración de calidad y requerimientos técnicos para un adecuado funcionamiento.

La norma ISO/IEC 17025: 2017, en su Capítulo 6.4. EQUIPAMENTO establece lo siguiente:

Requisitos técnicos:

6.4 EQUIPAMIENTO

6.4.1 El laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos, pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición, materiales de referencia, datos de referencia, reactivos, consumibles o aparatos auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que pueden influir en los resultados.

6.4.13 Se deben conservar registros de los equipos que pueden influir en las actividades del laboratorio. Los registros deben incluir, al menos, lo siguiente:

1. *la identificación del equipo, incluida la versión del software y del firmware;*
2. *el nombre del fabricante, la identificación del tipo y el número de serie u otra identificación única;*
3. *la evidencia de la verificación de que el equipo cumple los requisitos especificados;*
4. *la ubicación actual;*
5. *las fechas de la calibración, los resultados de las calibraciones, los ajustes, los criterios de aceptación y la fecha de la próxima calibración o el intervalo de calibración;*
6. *la documentación de los materiales de referencia, los resultados, los criterios de aceptación, las fechas pertinentes y el período de validez;*
7. *el plan de mantenimiento y el mantenimiento llevado a cabo hasta la fecha, cuando sea pertinente para el desempeño del equipo;*
8. *los detalles de cualquier daño, mal funcionamiento, modificación o reparación realizada al equipo.*

El mantenimiento periódico, es esencial para los equipos, ya que la falta de mantenimiento o un mantenimiento inadecuado puede llegar a ser una de las causas de la emisión de resultados inoportunos o de mala calidad. Por ello la Secretaría de Salud de Cundinamarca, debe adelantar las gestiones necesarias para garantizar el mantenimiento, validación, verificación, calificación y calibración de los equipos del Laboratorio, que busca la obtención de resultados confiables además de evitar posibles accidentes o deterioro de los equipos, que impidan cumplir con las metas y actividades propias del Laboratorio de Salud Pública con relación a la visión y misión de la Secretaría de Salud.

Adicionalmente la Resolución 1619 de 2015, la cual evalúa los estándares de calidad para laboratorios de salud pública, establece como requerimiento desarrollar las actividades de gestión metrológica, esto contempla el programa de intervenciones como mantenimiento, calibración, calificación, las cuales deben garantizar el funcionamiento óptimo del equipamiento.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la calidad, oportunidad y continuidad de estas pruebas analíticas, el laboratorio de Salud Pública debe contar con un programa de mantenimiento, calibración, validación y verificación para los equipos de laboratorio de conformidad con la norma ISO/IEC 17025:2017, procedimientos que se adelantan según cronograma de intervenciones metrológicas para prevenir fallas en los equipos o instalaciones, evitar paradas y gastos imprevistos, reducir la cantidad de repuestos de reserva, y reducir el reemplazo de equipos durante su vida útil, que impidan el normal desarrollo de las actividades propias del Laboratorio de Salud Pública que se definen a continuación:

Calibración: Según el vocabulario internacional de términos metrológicos (VIM), es el conjunto de operaciones que establecen, en condiciones especificadas, la relación entre los valores de una magnitud indicados por un instrumento de medida o un sistema de medida, o los valores representados por una medida materializada o por un material de referencia, y los valores correspondientes de esa magnitud realizados por patrones.

La calibración determina las características metrológicas del instrumento o del material de referencia y se realiza mediante comparación directa con patrones de medida o materiales de referencia certificados. La calibración da lugar a un Certificado de Calibración y, en la mayoría de los casos, se fija una etiqueta al instrumento calibrado.

Lo anterior, es esencial para establecer con exactitud que los resultados que arroja un instrumento de medida sean los mismos que la magnitud que se mide con él. Permite mantener y verificar el buen funcionamiento de los equipos responder a los requisitos establecidos en las normas de calidad y garantizar la fiabilidad y trazabilidad de las medidas.

Por ello, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, debe adelantar las gestiones necesarias para garantizar la calibración de los equipos del laboratorio, que busca la obtención de resultados confiables además de evitar posibles accidentes o deterioro de los equipos, que impidan cumplir con las metas y actividades propias del Laboratorio de Salud Pública con relación a la visión y misión de la Secretaría de Salud y el cumplimiento de los requerimientos normativos a nivel nacional dentro del proceso de vigilancia en salud pública y minimizar riesgos para los cundinamarqueses.

Teniendo en cuenta las diferentes características de los equipos del laboratorio, se requieren las distintas intervenciones metrológicas anteriormente mencionadas, La Secretaria de Salud, a fin de resolver dicha necesidad, encuentra que las opciones existentes son las que se encuentran establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 que permiten a las entidades estatales acudir a las diferentes modalidades de contratación pública.

Así las cosas, el laboratorio de Salud Pública debe contar con un programa de mantenimiento, calibración validación y verificación para los equipos de laboratorio de conformidad con la norma ISO/IEC 17025:2017, procedimientos que se adelantan según cronograma de intervenciones metrológicas para prevenir fallas en los equipos o instalaciones, evitar paradas y gastos imprevistos, reducir la cantidad de repuestos de reserva, y reducir el reemplazo de equipos durante su vida útil, que impidan el normal desarrollo de las actividades propias del Laboratorio de Salud Pública, por esta razón es necesario garantizar la continuidad de los procesos.

Es importante mencionar, que en los años 2020 y en el transcurso del 2023 el laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca ha adquirido nueva tecnología, incrementando el número de equipos que requieren intervenciones metrológicas, impactando directamente en los recursos necesarios para la contratación. Adicional a la nueva tecnología dentro del nuevo requerimiento de calibración se incluyó el servicio de intervención metrológica de equipos de óptica, pH y conductividad y la calificación de analizador de iones, los cuales en años anteriores no se habían considerado.

Teniendo en cuenta que el Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca realiza ensayos de alta complejidad para la vigilancia en salud pública, así como ensayos para la vigilancia y control sanitario, debiendo reportar resultados reproducibles y altamente confiables, es necesario controlar y asegurar la calidad de los mismos, por ello se pretende con este proceso cumplir con el programa de intervenciones metrológicas de calibración de equipo en el marco de los estándares de calidad y los requisitos de acreditación.

1.1. POBLACIÓN A LA QUE SE ESPERA BENEFICIAR CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Siendo que el Laboratorio se encarga del desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario en el Departamento de Cundinamarca, se pretende asegurar la continuidad en la realización de las actividades del laboratorio para apoyo de la vigilancia regular, Brotes y epidemias que se presenten en los 116 municipios del departamento de Cundinamarca, brindando respuesta al 100% de los eventos de vigilancia en salud pública, al disponer de equipos de última tecnología en óptimas condiciones de instalación, desempeño y operación, para garantizar resultados confiables y reproducibles, para la toma de decisiones en salud pública.

1.2. ASPECTOS GENERALES

El laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca, para desempeñar las funciones encomendadas según Decreto 2323 del 2006, en cumplimiento del sistema de gestión de calidad bajo la ISO/IEC 17025: 2017 y la Resolución 1619 de 2015, debe realizar el aseguramiento de calidad analítico de los ensayos microbiológicos, clínicos, fisicoquímicos y entomológicos de las muestras provenientes del Departamento, esto contempla la gestión metrológica, por ende el cumplimiento de programa de intervenciones metrológicas de calibración, según corresponda con el fin de garantizar el funcionamiento óptimo del equipamiento, la calidad del resultado y la oportunidad en su ejecución que permitan a vigilancia en Salud Pública ejecutar acciones según los hallazgos.

1.3. ANÁLISIS REGULATORIO O LEGAL

Dentro del marco normativo que aplica a las funciones del Laboratorio de Salud Pública del Departamento, se destacan las siguientes disposiciones:

No.	Norma / Documento	Descripción
1	Ley 9 de 1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias
2	Decreto 2323 del 2006	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9ª de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones.
3	Resolución 1619 de 2015	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9ª de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones.
4	ISO/IEC 17025: 2017	Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración

1.4. ANALISIS DE LAS DIFERENTES OPCIONES MEDIANTE LAS CUALES ES POSIBLE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para satisfacer la necesidad identificada en materia de cumplimiento normativo, aseguramiento metrológico y gestión de la calidad de los equipos utilizados en los ensayos del Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca, en el marco de la Norma ISO/IEC 17025:2017, el Decreto 2323 de 2006 y Resolución 1619 de 2015, se evaluaron diversas alternativas para la ejecución de las calibraciones requeridas.

Una primera opción consistía en realizar las calibraciones directamente por parte del laboratorio, mediante la adquisición de patrones de referencia, equipos de calibración, adecuación de áreas controladas, implementación de procedimientos metrológicos validados y vinculación de personal con competencia técnica específica; sin embargo, esta alternativa fue descartada debido a los altos costos de inversión, las limitaciones presupuestales, la ausencia de infraestructura metrológica acreditada y la imposibilidad de garantizar la trazabilidad metrológica al Sistema Internacional de Unidades (SI) conforme a los requisitos de la norma.

Una segunda alternativa contemplaba un modelo mixto, en el cual parte de las calibraciones serían realizadas internamente y otra parte contratada con un proveedor externo. No obstante, este esquema resultaría ineficiente en términos de uniformidad de criterios técnicos, gestión documental, trazabilidad y aseguramiento de la calidad de los resultados emitidos.

En consecuencia, se determinó que la opción más favorable, tanto técnica como financieramente, es la contratación de un proveedor especializado en servicios de calibración de equipos, que cuente con acreditación vigente bajo la norma ISO/IEC 17025:2017, experiencia comprobada y capacidad operativa para garantizar la trazabilidad metrológica y la conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto 2323 de 2006, Resolución 1619 de 2015 y demás disposiciones aplicables al funcionamiento de los laboratorios de salud pública.

- ✓ Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico.

Técnico:

La opción más favorable para resolver la necesidad identificada consiste en contratar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal con experiencia comprobada en la calibración de equipos de laboratorio descritos en este estudio, que cumpla con las especificaciones técnicas y los requisitos de competencia establecidos por la Norma ISO/IEC 17025:2017. El proveedor deberá contar con acreditación vigente ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), garantizando la trazabilidad metrológica al Sistema Internacional de Unidades (SI) y la validez de los certificados emitidos.

Desde el punto de vista técnico, la calibración por un proveedor especializado permite mantener la confiabilidad, repetibilidad y exactitud de las mediciones, aspectos fundamentales para el aseguramiento de la calidad de los resultados analíticos y la competencia técnica del laboratorio. Esta intervención contribuye al cumplimiento de los requisitos de aseguramiento metrológico exigidos por la ISO 17025, asegurando que los equipos utilizados en la ejecución de los ensayos operen dentro de las tolerancias establecidas por el fabricante y las normas técnicas aplicables.

Asimismo, esta contratación permite fortalecer el cumplimiento del Decreto 2323 de 2006, que establece la responsabilidad del Laboratorio de Salud Pública en el desarrollo de acciones técnico-administrativas orientadas a la vigilancia en salud

pública, vigilancia y control sanitario, y gestión de la calidad. La calibración periódica de los equipos garantiza la confiabilidad de los resultados emitidos, el soporte a las decisiones en salud pública y la protección de las personas y del medio ambiente, en concordancia con los objetivos institucionales del laboratorio.

Jurídico:

El Departamento de Cundinamarca, en aplicación a la normatividad vigente en materia de Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Articulo 2, Numeral 2, Decreto 1082 2015 , las Circulares, Manuales y Guías de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, y especialmente en la circular 001 de 2025 proferida por le Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca, por la cual se establecen las cuantías para la contratación de la Entidad para la vigencia 2025, adelantará el presente proceso por la modalidad de Mínima Cuantía para contratar una persona jurídica o natural que cuente con los servicios necesarios, que tenga experiencia y condiciones técnico- científica y que este habilitada para la prestación del servicio tal como lo establece la normatividad vigente.

Económico:

Desde el punto de vista económico y teniendo en cuenta la necesidad antes mencionada, la Secretaría de Salud de Cundinamarca dispone de recursos necesarios para la contratación requerida en aras de garantizar la prestación del servicio, además a través de un proceso de selección mediante el cual uno de los requisitos de ponderación es el precio, se tiene la posibilidad de contratar el servicio a precios que resulten beneficios para la entidad.

1.5. ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE LA OPCIÓN MÁS FAVORABLE ELEGIDA PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

Para satisfacer la necesidad antes mencionada, debe realizarse un proceso de contratación con un proponente, el cual debe demostrar con la información solicitada, que su objeto social está relacionado con el objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos y estos corresponden a la actividad desarrollada por el interesado en participar, garantizando de esta forma a la entidad la calidad del bien o servicio.

Igualmente se requiere una persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal con experiencia en Calibración metrológica de los bienes relacionados en la ficha técnica que hace parte del presente proceso contractual, igualmente, deberá contar con el certificado de cumplimiento frente a la norma ISO /IEC 17025:2017.

Así mismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Circulares, Manuales y Guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente (CCE), como entidad rectora del Sistema de Compra Pública, que establece lineamientos, documentos estandarizados y buenas prácticas de contratación. De manera Particular, se acoge a la Circular 001 de 2025 proferida por la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca, mediante la cual se fijan las cuantías contractuales aplicables a la vigencia 2025 en el ámbito departamental.

Igualmente, el proponente deberá garantizar la experiencia, idoneidad y condiciones técnico- científicas necesarias, conforme a los principios de la contratación estatal previstos en la Constitución Política (artículo 209), la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias aplicables. Lo anterior, con el propósito de asegurar la satisfacción de la necesidad pública, la adecuada ejecución del contrato y la protección del interés general.

1.6. ANTECEDENTES DE CONTRATOS QUE SE HAYAN EJECUTADO Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cuanto a antecedentes contractuales, la Gobernación de Cundinamarca ha ejecutado procesos similares, tal como se evidencia a continuación:

Contrato/ Orden de compra	Proveedor	Valor	Link Secop/ Acuerdo marco
698-2021	Unión temporal Set Gag	$38.082.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2023720&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Contrato/ Orden de compra	Proveedor	Valor	Link Secop/ Acuerdo marco
699-2021	Novatek	$12.500.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2023720&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
1206-2021 Vigencia futura 2022	Compañía Nacional De Metrología S.A.S	$ 73.414.165	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2435183&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
SS-CMC-945-2023	Compañía Nacional De Metrología S.A.S	$ 49.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5117035&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Adicionalmente, se realizó una consulta en la plataforma SECOP II sobre procesos contractuales desarrollados por otras entidades con objeto similar, lo cual permitió establecer referentes técnicos para la estructuración del presente proceso, contribuyendo a su planeación efectiva y al aseguramiento del cumplimiento de los fines estatales.

ENTIDAD	No. de PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN
Empresa De Servicios Públicos De Tabio S.A "Emsertabio ESP"	007-2020	Mantenimiento preventivo, calibración y mantenimiento a los equipos de laboratorio de la planta de tratamiento de agua potable	$ 7.577.920	Mínima cuantía
Gobernación Del Huila	SSCMCPS0026-19	Realizar el servicio de calibración a los equipos del laboratorio de salud pública del departamento del Huila.	$21.777.828	Mínima cuantía
Instituto Nacional De Salud	INS-CYT-388-2019	Realizar la calibración de los equipos de laboratorio e instrumentos de medición del Instituto Nacional de Salud, de acuerdo con los requerimientos técnicos definidos"	$7.637.800	Mínima cuantía
Instituto Nacional De Salud	INS-CYT-262-2019	Realizar la calibración de los equipos de Laboratorio e instrumentos de medición del Instituto Nacional de Salud, en las magnitudes: temperatura, humedad, presión, conductividad, longitud, masa, absorbancia, tiempo y turbidez; de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas.	$34.070.000	Mínima cuantía

1.7. VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN DE ADQUISICIONES

La necesidad planteada se encuentra descrita en el plan de compras de la Secretaría de Salud y en el plan anual de adquisiciones:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
41112200 41112300 72154200 73152100 41111500 81141500 85161500 81101700	Prestar servicio de intervenciones metrológicas de calibración a los equipos del laboratorio de salud pública de Cundinamarca (0282)	Noviembre	Noviembre	5 Mes (s)	Mínima cuantía	SGP	112.442.900 COP	112.442.900 COP

1.8. JUSTIFICACIÓN DE LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL DEL CUAL SE DERIVAN SUS RECURSOS.

El valor del contrato a celebrar es de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 112.664.473),** amparado para la vigencia 2026 por **LA ORDENANZA No 040 del 2025 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA QUE ASUMA OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES EN EL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO". Concepto Precontractual No. 0000004901** del 21 de agosto de 2025 por valor **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 99.489.249) M/CTE.**

El presupuesto de la vigencia 2025 por valor estimado a celebrar es de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 16.899.671),** el cual se encuentra respaldado con recursos suficientes mediante el certificado presupuestal **CDP No 7100067338** del **28 de julio de 2025** por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 262.167.360)** y concepto precontractual **No. 0000004427** del **23 de julio de 2025** por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 262.167.360).**

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO:

Prestar el servicio de intervenciones metrológicas de calibración a los equipos del laboratorio de salud pública de Cundinamarca.

2.2 ALCANCE

La Secretaría de Salud de Cundinamarca pretende cumplir con los requisitos de calidad de conformidad con la Norma ISO-NTC/IEC17025, al realizar las actividades de calibración de los equipos del laboratorio, de acuerdo al programa de intervenciones metrológicas, que establece los equipos y el número o cantidad de intervenciones. Con este contrato se beneficiará la población Cundinamarquesa, ya que el laboratorio brinda apoyo a vigilancia en salud pública Por lo anterior este proceso garantiza el óptimo funcionamiento de los equipos del laboratorio al realizar la calibración de los mismos, asegurando los análisis y emitiendo resultados confiables y oportunos.

El alcance contempla la ejecución de las intervenciones en la instalación del Laboratorio, en el caso de instrumentos que requieran las intervenciones fuera de las instalaciones, se realizará el procedimiento establecido por el laboratorio de salud pública, todo bajo las frecuencias, condiciones operativas y criterios técnicos de representatividad. Posteriormente el contratista emite los certificados o informes de calibración, asegurando así la trazabilidad del proceso y el cumplimiento técnico-normativo necesario para el adecuado funcionamiento del laboratorio en cumplimiento del marco legal.

2.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

El servicio se encuentra codificado de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, e identificados en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72154201	72000000 Servicios de	72150000 Servicios de	72154200	72154201 Servicio de instalación y

	edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación	mantenimiento de instrumentos o medidores
81101706	81000000 Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	81100000 Servicios informáticos	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio
85161503	85000000 Servicios de salud	85160000 Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	85161500 Reparación de equipo médico o quirúrgico	85161503 Mantenimiento o reparación instrumental médico o quirúrgico
81141504	81000000 Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	81140000 Tecnologías de fabricación	81141500 Control de calidad	81141504 Reparación o calibración de pruebas de equipo
41111505	41000000 Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41111500 Instrumentos de medición del peso	41111505 Pesas de calibración o sets de pesas
73152108	73000000 Servicios de producción industrial y manufactura	73150000 Servicios de apoyo a la fabricación	73152100 Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	73152108 Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos
72154201	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154200 Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación	72154201 Servicio de instalación y mantenimiento de instrumentos o medidores
41112300	41000000 Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41112300 Instrumentos de medición de la humedad	41112300 Instrumentos de Medición de Humedad
41112200	41000000 Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41112200 Instrumentos de medida de temperatura y calor	41112200 Instrumentos de medida de temperatura y calor

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de servicios.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones técnicas son las establecidas en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, que hacen parte integral del presente proceso y del contrato que llegara a suscribirse (Ver Anexo).

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **TREINTA (30) de abril de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio.

4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se efectuará en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede del Laboratorio de Salud Pública del Departamento de Cundinamarca ubicado en la Calle 21 A N°. 70- 10 zona Industrial de Montevideo

4.3. FORMA DE PAGO:

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana al contratista de la siguiente manera:

- Primer pago en diciembre 2025 con ejecución del 15% del valor del contrato.
- Segundo pago al terminar el contrato previa firma del acta de liquidación y ejecución del 85% del valor del contrato.

Los pagos se realizaran de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, conforme a los valores unitarios establecidos y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o a quien designe, presentación del informe de ejecución que acredite la prestación real y efectiva del servicio, con la presentación de la factura de cobro correspondiente, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes y de la presentación de la certificación de aportes parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales; y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizará previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

PARÁGRAFO 2. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO 3. En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

PARÁGRAFO 4. Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizará, previa radicación, de la orden de pago, y una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago.

PARÁGRAFO 5. El ultimo pago se efectuará previa presentación y aprobación del informe final de actividades realizadas y previa suscripción del acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024.

PARÁGRAFO 6. En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, este debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

4.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.4.1. Obligaciones Específicas

1. Cumplir con el PLAN DE TRABAJO de las intervenciones metrológicas a realizar según el cronograma propuesto por el supervisor.
2. Realizar las calibraciones después de entregado el plan de trabajo, de acuerdo a lo estipulado en el cronograma de intervenciones metrológicas, durante el periodo de ejecución de contrato.
3. Ejecutar las calibraciones en el mes correspondiente, según cronograma de intervenciones metrológicas aprobado por la supervisión del contrato.
4. Contar con los patrones a emplear en la verificación, vigentes y trazables, con sus respectivos certificados de calibración (acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025:2017). El patrón cuyo certificado no cumpla con los requisitos, no podrá ser usado en la Intervención Metrológica del equipo involucrado.
5. Entregar el Certificado de la calibración o validación realizado a cada equipo, que deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Título del informe, identificando el tipo de intervención metrológica aplicada.
 - Nombre y dirección del laboratorio y lugar donde se realizaron las calibraciones.
 - Identificación unívoca del certificado de calibración o validación, incluyendo paginación para asegurar que la página es reconocida como parte del informe y una clara identificación del final del informe.
 - Nombre y dirección del cliente.
 - Identificación del método/protocolo (teniendo en cuenta las normas empleadas y /o instrucciones del fabricante para realizar la calificación operacional).
 - Descripción e identificación unívoca de los equipos intervenidos.
 - Fecha de recepción de los equipos sometidos a calibración (si aplica) y la fecha de ejecución de la calibración,
 - Resultados de las calibraciones con unidades de medida.
 - Registro de las condiciones ambientales
 - Se debe especificar los procedimientos/protocolos utilizados y los patrones utilizados con su respectiva trazabilidad a unidades internacionales. Los certificados de calibración deben especificar el valor de la magnitud calibrada con su respectiva incertidumbre y debe ser expedida por un Laboratorio Acreditado por la ONAC de acuerdo a la norma internacional ISO/IEC 17025:2017 para la magnitud en cuestión.
 - Nombre y firma de quien realiza la intervención.
 - Nombre y firma del usuario que recibe el equipo a satisfacción.
 - Nombre y firma de quien aprueba el certificado/informe (responsable de aseguramiento metrológico o equivalente).
6. Entregar informes de calibración de los equipos de acuerdo a la ficha técnica del contrato donde se especifique los procedimientos realizados por cada equipo y los patrones utilizados con su respectiva trazabilidad a unidades internacionales.
7. El tiempo de entrega de los certificados de calibración será máximo a los ocho (8) días calendario siguientes a la realización de la operación de confirmación metrológica, en caso de devolución, el contratista tiene cinco (5) días hábiles para realizar los ajustes, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor.
8. Identificar los equipos objeto de calibración con el respectivo rótulo de la empresa contratista, el cual debe contener la fecha de la calibración o validación y el número del certificado.
9. Presentar las certificaciones de acreditación por ONAC bajo la norma ISO IEC17025:2017 para cada una de las magnitudes de calibración y/o caracterización requerida por los equipos, para el desarrollo de las actividades dando alcance al cumplimiento de las obligaciones contractuales no se permite la Subcontratación por parte del contratista.
10. Realizar la medición de las condiciones ambientales cada vez que se realice calibración, calificación y/o caracterización de un equipo de medición, teniendo en cuenta el criterio técnico que requiere el equipo, cuando aplique.
11. La calibración de los equipos en las instalaciones del laboratorio se debe realizar en presencia del personal que ejecuta las acciones de mantenimiento en el laboratorio de salud pública.
12. Asistir a las reuniones solicitadas por el supervisor del contrato
13. Prestar asesoría permanente en temas técnicos relacionados con los equipos, y dar respuesta y atención oportuna a inquietudes formuladas.
14. Informar al supervisor sobre cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.

15. Garantizar que el personal de la empresa contratista esté debidamente identificado con carné, vestuario de la empresa, además debe contar con elementos de protección personal (guantes, tapabocas, gafas de seguridad, overol, careta y tapabocas N95 para las áreas que lo requieran). Cumplir con los procedimientos de ingreso, flujo de personal y materiales dentro de las áreas de acuerdo a los lineamientos de seguridad y protección personal
16. Cuando sea necesaria la salida de equipos y/o instrumentos de medición para la calibración de las mismas, deben seguir los lineamientos establecidos por el laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca.
17. El laboratorio permite la subcontratación del servicio de los ítems 1 y 39 del lote I.
18. La subcontratación debe cumplir las siguientes condiciones:

 a. El proveedor subcontrato debe contar con acreditación vigente en la magnitud e intervalo solicitado.
 b. Debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la invitación pública sin excepción alguna.
 c. Anexar a la propuesta los documentos requeridos que soporten el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en la invitación pública.
 d. El cumplimento de las actividades subcontratadas descritas en el pliego de condiciones es responsabilidad del oferente al que se adjudique el contrato.

19. Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización.
20. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales
21. Contar con personal calificado para prestar el servicio solicitado, el cual debe permanecer en horario laboral y extra laboral cuando el laboratorio lo requiera.
22. Las balanzas que tengan dos rangos se deben calibrar de forma independiente en cada uno de ellos.
23. El laboratorio acreditado que realice la calibración debe cumplir con los requisitos mínimos de incertidumbre establecidos en el anexo técnico.

Nota: Se debe tener en cuenta que dentro de los instrumentos de medida, el laboratorio cuenta con micropipetas de rango de trabajo de 0,5µl a 10 ml, dispensadores 0,5 ml a 50 ml y buretas de 2,5 A 100 ml.

4.4.2 Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
14. El representante legal de la persona jurídica y/o quien haga sus veces se deberá implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT).
15. Cumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 8.1 del "Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas de la Gobernación de Cundinamarca", en lo que a la naturaleza, objeto y alcance del presente contrato le aplique, así como con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
16. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones aplicables de austeridad del gasto público Decreto 238 de 2021, seguridad y salud en el trabajo y de sostenibilidad ambiental.
17. Utilizar de manera racional los recursos (papel, agua, energía, etc.) así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
18. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato conformidad con las leyes vigentes, los lineamientos y políticas de seguridad del Departamento.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato a celebrar es de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 112.664.473),** incluido IVA, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos, si a ello hubiere lugar, en que debe incurrir el contratista para el desarrollo del contrato pretendido.

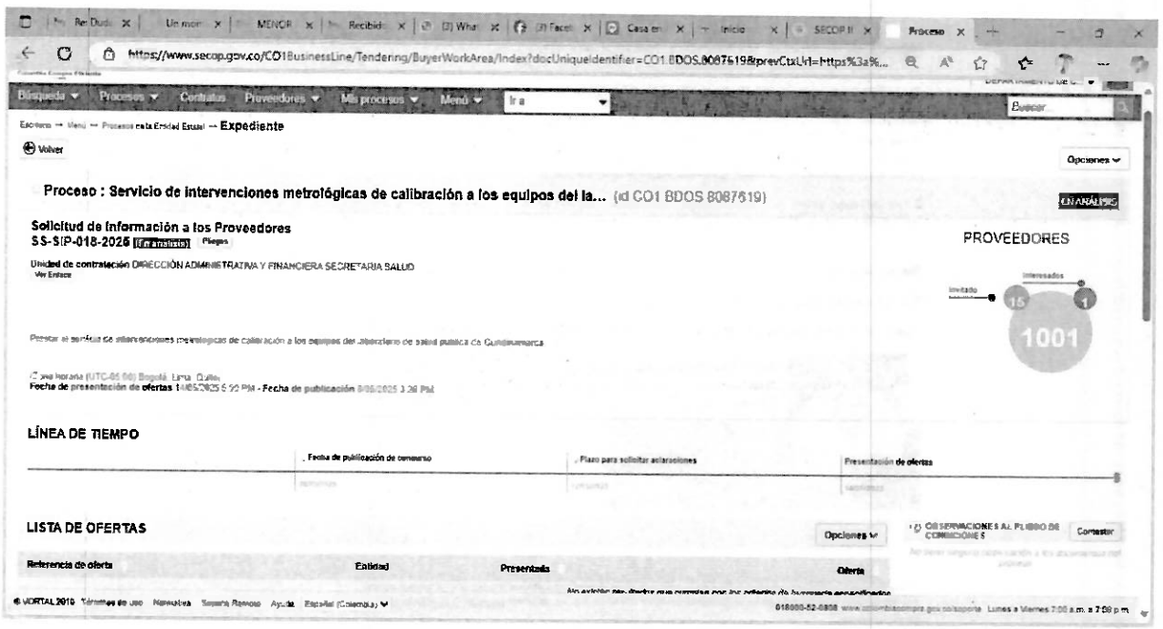
El presente proceso de contratación para la vigencia 2026 se encuentra respaldado por **LA ORDENANZA No 040 del 2025 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA QUE ASUMA OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES EN EL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO". Concepto Precontractual No. 0000004901** del 21 de agosto de 2025 por valor **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 99.489.249) M/CTE.**

El presupuesto de la vigencia 2025 por valor estimado a celebrar es de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 16.899.671),** el cual se encuentra respaldado con recursos suficientes mediante el certificado presupuestal **CDP No 7100067338** del **28 de julio de 2025** por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 262.167.360)** y concepto precontractual **No. 0000004427** del **23 de julio de 2025** por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 262.167.360).**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La Subdirección de Laboratorios de Salud Pública de la secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, en atención a los principios de planeación, transparencia y responsabilidad que rigen la actividad contractual realizó un estudio de mercado; para lo cual solicitó la presentación de cotizaciones a través de SECOP II, mediante las solicitudes de información a proveedores **SS-SIP-018-2025** en la cual se solicitó cotizar la calibración de equipos requeridos, ver imagen de SECOP II), no se presentaron propuestas de cotización:

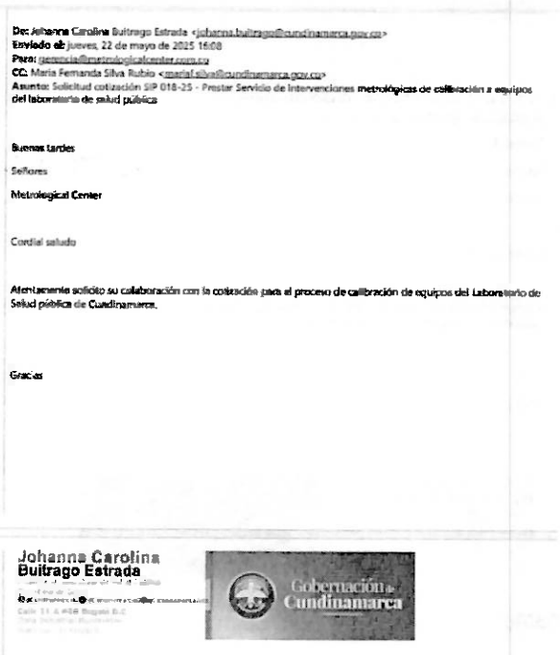
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8106014&isFromPublicArea=True&isModal=False



Con el fin de garantizar el estudio de mercado para definir el presupuesto oficial se procedió a solicitar por correo electrónico cotizaciones de acuerdo a la ficha técnica publicada.

A continuación, se presenta la evidencia de la solicitud por correo electrónico de cotizaciones a la ficha técnica:

- Solicitud de cotización metrological center:



- Solicitud de cotización Ingobar metrología:

Outlook

Re: Solicitud cotización SIP 018-25 - Prestar Servicio de intervenciones metrológicas de calibración a equipos del laboratorio de salud pública

Desde: Dirección comercial <dircomercial@ingobarmetrologia.com>
Fecha: Vie 06/06/2025 10:53
Para: Johanna Carolina Buitrago Estrada <johanna.buitrago@cundinamarca.gov.co>

2 archivos adjuntos (236 KB)
EM-25-08 LDSP Gobernación de Cundinamarca.xlsx; EM-25-08 LDSP Gobernación de Cundinamarca.pdf;

Saludos Johanna,

Adjunto nuestra propuesta para el estudio de mercado.

Quedo atento a cualquier inquietud.



Nicolás Gonzalez Barrios
Director Comercial

Esta comunicación puede contener información que es confidencial. Es para uso exclusivo del destinatario/a. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicar este hecho al correo electrónico [redacted] y eliminar el mensaje.

El jue, 5 jun 2025 a las 15:44, Johanna Carolina Buitrago Estrada (<johanna.buitrago@cundinamarca.gov.co>) escribió:

> Buenas tardes ingeniero Nicolás
>
> Adjunto Excel formato de Secop.

Esta comunicación puede contener información que es confidencial. Es para uso exclusivo del destinatario/a. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicar este hecho al correo electrónico [redacted] y eliminar el mensaje.

El jue, 22 may 2025 a las 10:52, Johanna Carolina Buitrago Estrada (<johanna.buitrago@cundinamarca.gov.co>) escribió:

> Buenos días
>
> Señores
>
> Ingobar
>
> Cordial saludo
>
> Atentamente solicito su colaboración con la cotización para el proceso de calibración de equipos del Laboratorio de Salud pública de Cundinamarca
>
> Gracias
>
> **Johanna Carolina Buitrago Estrada**
> Gobernación de Cundinamarca

- Solicitud de cotización Conamet:

Outlook

Re: Solicitud cotización SIP 018-25 - Prestar Servicio de intervenciones metrológicas de calibración a equipos del laboratorio de salud pública

Desde LICITACIONES CONAMET <licitaciones@conamet.com>
Fecha Vie 23/05/2025 15:42
Para Johanna Carolina Buitrago Estrada <johanna.buitrago@cundinamarca.gov.co>
CC Maria Fernanda Silva Rubio <mariafsilva@cundinamarca.gov.co>

1 archivo adjunto (326 KB)
gobernacion de cundinamarca 2025.pdf;

Buen dia,

Anexo lo solicitado y quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente.

***Ver Anexo No. 1** Métodos de calibración en el siguiente link: clic aquí*
***Ver Anexo No. 2** Términos y condiciones de la oferta o contrato en el siguiente link: clic aquí.*
Conozca nuestros servicios acreditados en el siguiente link: clic aquí.
Para realizar pagos por favor haga clic aquí: pagos online

Cordialmente,

Luz Helena Salazar
Ejecutivo Comercial

Cel: +57 320 495 0822
Teléfono: +57 601 7450499 ext 127
Email: licitaciones@conamet.com
Carrera 68 C # 86 A 20 , Bogotá - Colombia
www.conamet.com

El vie, 23 may 2025 a la(s) 3:24 p.m., LICITACIONES CONAMET (licitaciones@conamet.com) escribió:
Buen dia Ing,Jhoanna

Es un placer saludarle.

En representación de la Compañía Nacional de Metrología SAS, nos complace enviarles nuestra oferta económica en respuesta a la información recibida.

El jue, 22 may 2025 a la(s) 10:53 a.m., Johanna Carolina Buitrago Estrada (johanna.buitrago@cundinamarca.gov.co) escribió:

Buenos días

Señores

Conamet

Cordial saludo

Atentamente solicito su colaboración con la cotización para el proceso de calibración de equipos del Laboratorio de Salud pública de Cundinamarca.

Gracias

Johanna Carolina
Buitrago Estrada
Profesional Laboratorio de Salud Pública
Secretaría de Salud
Calle 21 A #3B Bogotá D.C

Gobernación de Cundinamarca

Outlook

Re: Solicitud cotización SIP 018-25 - Prestar Servicio de intervenciones metrológicas de calibración a equipos del laboratorio de salud pública

Desde LICITACIONES CONAMET <licitaciones@conamet.com>
Fecha Vie 23/05/2025 15:26
Para Johanna Carolina Buitrago Estrada <johanna.buitrago@cundinamarca.gov.co>
CC Maria Fernanda Silva Rubio <mariaf.silva@cundinamarca.gov.co>

1 archivo adjunto (685 KB)
GOBERNACION DE CUNDINAMARCA.pdf;

Buen dia Ing.Jhoanna

Es un placer saludarle.

En representación de la Compañía Nacional de Metrología SAS, nos complace enviarles nuestra oferta económica en respuesta a la información recibida.

Nos gustaría extenderles una cordial invitación para que sigan siendo parte de nuestra familia, confiados en que podemos ofrecerles los mejores resultados

en sus calibraciones. Contamos con las mejores Capacidades de Medición y Calibración (CMC) para sus equipos, brindando a nuestros clientes la tranquilidad

y la garantía de nuestros procesos.

Estaremos encantados de atenderles y servirles en lo que necesiten.

Atentamente

Ver Anexo No. 1 Métodos de calibración en el siguiente link: clic aquí
Ver Anexo No. 2 Términos y condiciones de la oferta o contrato en el siguiente link: clic aquí
Conozca nuestros servicios acreditados en el siguiente link: clic aquí
Para realizar pagos por favor haga clic aquí: pagos online

Cordialmente,

Luz Helena Salazar
Ejecutivo Comercial

Cel: +57 320 495 0522
Teléfono: +57 601 7450499 ext 127
Email: licitaciones@conamet.com
Carrera 68 C # 68 A 20 , Bogotá - Colombia
www.conamet.com

El jue, 22 may 2025 a la(s) 10:53 a.m., Johanna Carolina Buitrago Estrada (johanna.buitrago@cundinamarca.gov.co) escribió.

Buenos días

Señores

Conamet

Cordial saludo

Atentamente solicito su colaboración con la cotización para el proceso de calibración de equipos del Laboratorio de Salud pública de Cundinamarca.

Gracias

Johanna Carolina
Buitrago Estrada
Profesional Universitario de Salud Pública
Secretaría de Salud
Calle 26 A #28 Bogotá D.C
Zona Industrial Montevideo

Gobernación de Cundinamarca

Cotizaciones entregadas:

INGOBAR

Outlook

Re: Solicitud cotización SIP 018-25 - Prestar Servicio de intervenciones metrológicas de calibración a equipos del laboratorio de salud pública

Desde Dirección comercial <dircomercial@ingobarmetrologia.com>
Fecha Vie 06/06/2025 10:33
Para Johanna Carolina Buitrago Estrada <johanna.buitrago@cundinamarca.gov.co>

2 archivos adjuntos (236 KB)
EM-25-08 LDSP Gobernación de Cundinamarca.xlsx; EM-25-08 LDSP Gobernación de Cundinamarca.pdf;

Saludos Johanna,

Adjunto nuestra propuesta para el estudio de mercado.

Quedo atento a cualquier inquietud,



Esta comunicación puede contener información que es confidencial. Es para uso exclusivo del destinatario(s). Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicar este hecho al correo electrónico [redacted] y eliminar el mensaje

El jue, 5 jun 2025 a las 15:44, Johanna Carolina Buitrago Estrada (<johanna.buitrago@cundinamarca.gov.co>) escribió:

> Buenas tardes ingeniero Nicolás
>
> Adjunto Excel formato de Secop.

Bogotá D.C 6 de junio del 2025

Señores
Laboratorio de Salud Publica Gobernación de Cundinamarca
Atn. Johana Carolina Buitrago Estrada

INGOBAR Metrología SAS

REF: INTERVENCIONES METROLÒGICAS 2025 EM-08-2025

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario antes de IVA	Precio total antes de IVA
1	Analizador de flujo continuo-segmentado	2	UN	$ 2.450.000	$ 4.900.000
2	Autoclave	7	UN	$ 1.245.000	$ 8.715.000
3	Balanza	2	UN	$ 498.000	$ 996.000
4	Balanza	2	UN	$ 498.000	$ 996.000
5	Balanza Analitica	2	UN	$ 525.000	$ 1.050.000
6	BALANZA ANALITICA	3	UN	$ 525.000	$ 1.575.000
7	BASCULA MICROBIOLOGIA	2	UN	$ 498.000	$ 996.000
8	Baño serologico	2	UN	$ 985.000	$ 1.970.000
9	Bloque de calentamiento seco	2	UN	$ 1.145.000	$ 2.290.000
10	Bloque de calentamiento seco	2	UN	$ 1.145.000	$ 2.290.000
11	Bureta digital	5	UN	$ 345.000	$ 1.725.000
12	Centrifuga Refrigerada	2	UN	$ 890.000	$ 1.780.000
13	Congelador	2	UN	$ 974.000	$ 1.948.000
14	Congelador	2	UN	$ 974.000	$ 1.948.000
15	Congelador	5	UN	$ 974.000	$ 4.870.000
16	CONGELADOR ULTRA BAJA TEMPERATURA	2	UN	$ 1.145.000	$ 2.290.000
17	CUARTO FRIO	4	UN	$ 2.422.000	$ 9.688.000
18	Datalogger	6	UN	$ 514.000	$ 3.084.000
19	Datalogger	6	UN	$ 514.000	$ 3.084.000
20	DILUTOR DE MUETRAS GRAVIMETRICO	2	UN	$ 525.000	$ 1.050.000
21	DISPENSADOR	23	UN	$ 345.000	$ 7.935.000
22	Escala micrometrica	2	UN	$ 508.000	$ 1.016.000
23	Espectrofotometro UV	2	UN	$ 1.475.000	$ 2.950.000
24	Gemini	2	UN	$ 2.450.000	$ 4.900.000
26	Horno de circulación forzada	2	UN	$ 975.000	$ 1.950.000
27	INCUBADORA	2	UN	$ 975.000	$ 1.950.000
28	Incubadora	2	UN	$ 975.000	$ 1.950.000
29	Incubadora	2	UN	$ 975.000	$ 1.950.000
30	Incubadora	2	UN	$ 975.000	$ 1.950.000
31	Incubadora	2	UN	$ 975.000	$ 1.950.000
32	Incubadora	2	UN	$ 975.000	$ 1.950.000
33	Incubadora	2	UN	$ 975.000	$ 1.950.000
34	Incubadora	2	UN	$ 975.000	$ 1.950.000
35	Incubadora	2	UN	$ 975.000	$ 1.950.000
36	INCUBADORA CO2	2	UN	$ 1.145.000	$ 2.290.000
37	INCUBADORA CIRCULACION FORZADA	2	UN	$ 975.000	$ 1.950.000
38	INCUBADORA CIRCULACION FORZADA	2	UN	$ 975.000	$ 1.950.000
39	INCUBADORA REFRIGERADA	2	UN	$ 975.000	$ 1.950.000
40	MICROPIPETA	68	UN	$ 312.000	$ 21.216.000
41	Micropipeta	2	UN	$ 312.000	$ 624.000
42	Micropipeta	2	UN	$ 312.000	$ 624.000
43	Micropipeta	30	UN	$ 312.000	$ 9.360.000
44	Micropipeta 10 µL a 100 µL	2	UN	$ 312.000	$ 624.000
45	Micropipeta 10 µL a 100 µL	5	UN	$ 312.000	$ 1.560.000
46	MICROPIPETA 145 µL GRAM NEGATIVOS	3	UN	$ 312.000	$ 936.000
47	Micropipeta 20 µL a 200 µL	2	UN	$ 312.000	$ 624.000
48	Pipeta multicanal 5 µL a 50 µL (8 canales)	2	UN	$ 1.108.000	$ 2.216.000
49	Pesas Patron (9)	2	UN	$ 220.000	$ 440.000
50	Pipeta repetidora	2	UN	$ 312.000	$ 624.000

51	Refrigerador	3	UN	$ 975.000	$ 2.925.000
52	Refrigerador	2	UN	$ 975.000	$ 1.950.000
53	Refrigerador	4	UN	$ 975.000	$ 3.900.000
54	Refrigerador	2	UN	$ 975.000	$ 1.950.000
55	Refrigerador	2	UN	$ 975.000	$ 1.950.000
56	Refrigerador vertical	2	UN	$ 975.000	$ 1.950.000
57	Refrigerador y congelador	3	UN	$ 1.950.000	$ 5.850.000
58	Refrigerador/Congelador	2	UN	$ 1.950.000	$ 3.900.000
59	Repetidora handystep 500.0 µL	2	UN	$ 312.000	$ 624.000
60	SEMI MICRO BALANZA	2	UN	$ 595.000	$ 1.190.000
61	Termobloque	3	UN	$ 975.000	$ 2.925.000
62	Termobloque	3	UN	$ 975.000	$ 2.925.000
63	Termolactodensímetro	3	UN	$ 784.000	$ 2.352.000
64	Termómetro infrarrojo	4	UN	$ 714.000	$ 2.856.000
65	Turbidímetro	2	UN	$ 913.000	$ 1.826.000
66	Ultracongelador	3	UN	$ 1.245.000	$ 3.735.000
				Subtotal	$ 183.342.000
				IVA	$ 34.834.980
				Total	$ 218.176.980

CENTRO DE INGENIERIA Y TECNOLOGÍA DE COLOMBIA CEINTEC

OFERTA ECONOMICA 2025

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	Analizador de flujo continuo-segmentado	2	UN	$ 1.458.000,00	$ 2.916.000,00
2	Autoclave	7	UN	$ 1.181.721,60	$ 8.272.051,20
3	Balanza	2	UN	$ 948.672,00	$ 1.897.344,00
4	Balanza	2	UN	$ 948.672,00	$ 1.897.344,00
5	Balanza Analitica	2	UN	$ 948.672,00	$ 1.897.344,00
6	BALANZA ANALITICA	3	UN	$ 948.672,00	$ 2.846.016,00
7	BASCULA MICROBIOLOGIA	2	UN	$ 950.745,60	$ 1.901.491,20
8	Baño serologico	2	UN	$ 1.330.099,20	$ 2.660.198,40
9	Bloque de calentamiento seco	2	UN	$ 1.423.411,20	$ 2.846.822,40
10	Bloque de calentamiento seco	2	UN	$ 1.423.411,20	$ 2.846.822,40
11	Bureta digital	5	UN	$ 528.652,80	$ 2.643.264,00
12	Centrifuga Refrigerada	2	UN	$ 2.333.260,80	$ 4.666.521,60
13	Congelador	2	UN	$ 1.680.652,80	$ 3.361.305,60
14	Congelador	2	UN	$ 1.680.652,80	$ 3.361.305,60
15	Congelador	5	UN	$ 1.680.652,80	$ 8.403.264,00
16	CONGELADOR ULTRA BAJA TEMPERATURA	2	UN	$ 1.680.652,80	$ 3.361.305,60
17	CUARTO FRIO	4	UN	$ 1.680.652,80	$ 6.722.611,20
18	Datalogger	6	UN	$ 1.296.460,80	$ 7.778.764,80
19	Datalogger	6	UN	$ 1.296.460,80	$ 7.778.764,80
20	DILUTOR DE MUESTRAS GRAVIMETRICO	2	UN	$ 2.321.280,00	$ 4.642.560,00
21	DISPENSADOR	23	UN	$ 528.652,80	$ 12.159.014,40
22	Escala micrometrica	2	UN	$ 985.600,00	$ 1.971.200,00
23	Espectrofotometro UV	2	UN	$ 1.689.500,00	$ 3.379.000,00
24	Gemini	2	UN	$ 1.456.128,00	$ 2.912.256,00
25		0	UN		

Ceintec

26	Horno de circulación forzada	2	UN	$	1.181.721,60	$	2.363.443,20
27	INCUBADORA	2	UN	$	1.181.721,60	$	2.363.443,20
28	Incubadora	2	UN	$	1.181.721,60	$	2.363.443,20
29	Incubadora	2	UN	$	1.181.721,60	$	2.363.443,20
30	Incubadora	2	UN	$	1.181.721,60	$	2.363.443,20
31	Incubadora	2	UN	$	1.181.721,60	$	2.363.443,20
32	Incubadora	2	UN	$	1.181.721,60	$	2.363.443,20
33	Incubadora	2	UN	$	1.181.721,60	$	2.363.443,20
34	Incubadora	2	UN	$	1.181.721,60	$	2.363.443,20
35	Incubadora	2	UN	$	1.181.721,60	$	2.363.443,20
36	INCUBADORA CO2	2	UN	$	2.183.040,00	$	4.366.080,00
37	INCUBADORA CIRCULACION FORZADA	2	UN	$	1.181.721,60	$	2.363.443,20
38	INCUBADORA CIRCULACION FORZADA	2	UN	$	1.181.721,60	$	2.363.443,20
39	INCUBADORA REFRIGERADA	2	UN	$	1.181.721,60	$	2.363.443,20
40	MICROPIPETA	68	UN	$	528.632,80	$	35.948.390,40
41	Micropipeta	2	UN	$	528.632,80	$	1.057.305,60
42	Micropipeta	2	UN	$	528.632,80	$	1.057.305,60
43	Micropipeta	30	UN	$	528.632,80	$	15.859.584,00
44	Micropipeta 10 µL a 100 µL	2	UN	$	528.632,80	$	1.057.305,60
45	Micropipeta 10 µL a 100 µL	5	UN	$	528.632,80	$	2.643.264,00
46	MICROPIPETA 145 µL GRAM NEGATIVOS	3	UN	$	528.632,80	$	1.585.938,40
47	Micropipeta 20 µL a 200 µL	2	UN	$	528.632,80	$	1.057.305,60
48	Pipeta multicanal 5 µL a 50 µL (8 canales)	2	UN	$	1.435.161,60	$	2.870.323,20
49	Prueba Patrun (9)	2	UN	$	1.511.654,40	$	3.023.308,80
50	Pipeta repetidora	2	UN	$	528.632,80	$	1.057.305,60
51	Refrigerador	3	UN	$	1.181.721,60	$	3.545.164,80
52	Refrigerador	2	UN	$	1.181.721,60	$	2.363.443,20
53	Refrigerador	4	UN	$	1.181.721,60	$	4.726.886,40
54	Refrigerador	2	UN	$	1.181.721,60	$	2.363.443,20
55	Refrigerador	2	UN	$	1.181.721,60	$	2.363.443,20
56	Refrigerador vertical	2	UN	$	1.181.721,60	$	2.363.443,20
57	Refrigerador y congelador	3	UN	$	1.181.721,60	$	3.545.164,80
58	Refrigerador/Congelador	2	UN	$	1.181.721,60	$	2.363.443,20
59	Repetidora Handystep 500.0 µL	2	UN	$	528.632,80	$	1.057.305,60
60	SEMI MICRO BALANZA	2	UN	$	1.181.721,60	$	2.363.443,20
61	Termobloque	3	UN	$	1.680.652,80	$	5.041.958,40
62	Termobloque	3	UN	$	1.680.652,80	$	5.041.958,40
63	Termolactodensimetro	3	UN	$	526.348,80	$	1.579.046,40
64	Termómetro infrarrojo	4	UN	$	743.961,60	$	2.975.846,40
65	Turbidimetro	2	UN	$	1.358.000,00	$	2.716.000,00
66	Ultracongelador	3	UN	$	1.680.652,80	$	5.041.958,40
					SUBTOTAL	$	254.882.718,40
					IVA	$	48.427.716,50
					TOTAL	$	303.310.434,90

CONAMET

Outlook

Re: Solicitud cotización SIP 018-25 - Prestar Servicio de intervenciones metrológicas de calibración a equipos del laboratorio de salud pública

Desde LICITACIONES CONAMET <licitaciones@conamet.com>
Fecha Vie 23/05/2025 15:26
Para Johanna Carolina Beltrago Estrada <johanna.beltrago@cundinamarca.gov.co>
CC Maria Fernanda Silva Rubio <mariaf.silva@cundinamarca.gov.co>

1 archivo adjunto (685 KB)
GOBERNACION DE CUNDINAMARCA.pdf;

Buen dia Ing.Jhoanna
Es un placer saludarle.

En representación de la Compañía Nacional de Metrología SAS, nos complace enviarles nuestra oferta económica en respuesta a la información recibida.

Nos gustaría extenderles una cordial invitación para que sigan siendo parte de nuestra familia, confiados en que podemos ofrecerles los mejores resultados
en sus calibraciones. Contamos con las mejores Capacidades de Medición y Calibración (CMC) para sus equipos, brindando a nuestros clientes la tranquilidad
y la garantía de nuestros procesos.

Estaremos encantados de atenderles y servirles en lo que necesiten.

Atentamente

Ver Anexo No. 1 Métodos de calibración en el siguiente link: clic aquí
Ver Anexo No. 2 Términos y condiciones de la oferta o contrato en el siguiente link: clic aquí
Conozca nuestros servicios acreditados en el siguiente link: clic aquí
Para realizar pagos por favor haga clic aquí: pagos online

Cordialmente,

OFERTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado	Comentarios del comprador
1	Analizador de flujo continuo-segmentado	2	UN	$ 1.458.000,00	$ 2.916.000,00	SUBCONTRATADO
2	Autoclave	7	UN	$ 1.025.800,00	$ 7.180.600,00	
3	Balanza	2	UN	$ 823.500,00	$ 1.647.000,00	
4	Balanza	2	UN	$ 823.500,00	$ 1.647.000,00	
5	Balanza Analitica	2	UN	$ 823.500,00	$ 1.647.000,00	
6	BALANZA ANALITICA	3	UN	$ 823.500,00	$ 2.470.500,00	
7	BASCULA MICROBIOLOGIA	2	UN	$ 823.300,00	$ 1.650.600,00	
8	Baño serologico	2	UN	$ 1.134.600,00	$ 2.309.200,00	
9	Bloque de calentamiento seco	2	UN	$ 1.235.600,00	$ 2.471.200,00	
10	Bloque de calentamiento seco	2	UN	$ 1.235.600,00	$ 2.471.200,00	
11	Bureta digital	5	UN	$ 458.900,00	$ 2.294.500,00	
12	Centrifuga Refrigerada	2	UN	$ 2.025.400,00	$ 4.050.800,00	
13	Congelador	2	UN	$ 1.458.900,00	$ 2.917.800,00	
14	Congelador	2	UN	$ 1.458.900,00	$ 2.917.800,00	
15	Congelador	5	UN	$ 1.458.900,00	$ 7.294.500,00	
16	CONGELADOR ULTRA BAJA TEMPERATURA	2	UN	$ 1.458.900,00	$ 2.917.800,00	
17	CUARTO FRIO	4	UN	$ 1.458.900,00	$ 5.835.600,00	
18	Datalogger	6	UN	$ 1.125.400,00	$ 6.752.400,00	
19	Datalogger	6	UN	$ 1.125.400,00	$ 6.752.400,00	
20	DILUTOR DE MUESTRAS GRAVIMETRICO	2	UN	$ 2.015.000,00	$ 4.030.000,00	
21	DISPENSADOR	23	UN	$ 458.900,00	$ 10.554.700,00	
22	Escala micrometrica	2	UN	$ 985.600,00	$ 1.971.200,00	SUBCONTRATADO
23	Espectrofotometro UV	2	UN	$ 1.689.500,00	$ 3.379.000,00	SUBCONTRATADO
24	Gemini	2	UN	$ 1.264.000,00	$ 2.528.000,00	
25		0	UN			
26	Horno de circulación forzada	2	UN	$ 1.025.800,00	$ 2.051.600,00	
27	INCUBADORA	2	UN	$ 1.025.800,00	$ 2.051.600,00	
28	Incubadora	2	UN	$ 1.025.800,00	$ 2.051.600,00	
29	Incubadora	2	UN	$ 1.025.800,00	$ 2.051.600,00	

Compañía Nacional de Metrología
Confianza en cada medida.

30	Incubadora	2	UN	$ 1.025.800,00	$ 2.051.600,00	
31	Incubadora	2	UN	$ 1.025.800,00	$ 2.051.600,00	
32	Incubadora	2	UN	$ 1.025.800,00	$ 2.051.600,00	
33	Incubadora	2	UN	$ 1.025.800,00	$ 2.051.600,00	
34	Incubadora	2	UN	$ 1.025.800,00	$ 2.051.600,00	
35	Incubadora	2	UN	$ 1.025.800,00	$ 2.051.600,00	
36	INCUBADORA CO2	2	UN	$ 1.893.000,00	$ 3.790.000,00	
37	INCUBADORA CIRCULACION FORZADA	2	UN	$ 1.025.800,00	$ 2.051.600,00	
38	INCUBADORA CIRCULACION FORZADA	2	UN	$ 1.025.800,00	$ 2.051.600,00	
39	INCUBADORA REFRIGERADA	2	UN	$ 1.025.800,00	$ 2.051.600,00	
40	MICROPIPETA	68	UN	$ 458.900,00	$ 31.205.200,00	
41	Micropipeta	2	UN	$ 458.900,00	$ 917.800,00	
42	Micropipeta	2	UN	$ 458.900,00	$ 917.800,00	
43	Micropipeta	30	UN	$ 458.900,00	$ 13.767.000,00	
44	Micropipeta 10 µL a 100 µL	2	UN	$ 458.900,00	$ 917.800,00	

45	Micropipeta 10 µL a 100 µL	5	UN	$ 458.900,00	$	2.294.500,00	
46	MICROPIPETA 145 µL GRAM NEGATIVOS	3	UN	$ 458.900,00	$	1.376.700,00	
47	Micropipeta 20 µL a 200 µL	2	UN	$ 458.900,00	$	917.800,00	
48	Pipeta multicanal 5 µL a 30 µL (8 canales)	2	UN	$ 1.245.800,00	$	2.491.600,00	
49	Pesas Patron (9)	2	UN	$ 1.312.200,00	$	2.624.400,00	
50	Pipeta repeticora	2	UN	$ 458.900,00	$	917.800,00	
51	Refrigerador	3	UN	$ 1.025.800,00	$	3.077.400,00	
52	Refrigerador	2	UN	$ 1.025.800,00	$	2.051.600,00	
53	Refrigerador	4	UN	$ 1.025.800,00	$	4.103.200,00	
54	Refrigerador	2	UN	$ 1.025.800,00	$	2.051.600,00	
55	Refrigerador	2	UN	$ 1.025.800,00	$	2.051.600,00	
56	Refrigerador vertical	2	UN	$ 1.025.800,00	$	2.051.600,00	
57	Refrigerador y congelador	3	UN	$ 1.025.800,00	$	3.077.400,00	
58	Refrigerador/Congelador	2	UN	$ 1.025.800,00	$	2.051.600,00	
59	Repetidora handystep 500.0 µL	2	UN	$ 458.900,00	$	917.800,00	
60	SEMI MICRO BALANZA	2	UN	$ 1.025.800,00	$	2.051.600,00	
61	Termobloque	3	UN	$ 1.458.900,00	$	4.376.700,00	

Conamet
Compañía Nacional de Metrología
Confianza en cada medida

62	Termobloque	3	UN	$ 1.458.900,00	$	4.376.700,00	
63	Termolactodensímetro	3	UN	$ 456.900,00	$	1.370.700,00	
64	Termómetro infrarrojo	4	UN	$ 645.800,00	$	2.583.200,00	
65	Turbidimetro	2	UN	$ 1.358.000,00	$	2.716.000,00	SUBCONTRATADO
66	Ultracongelador	3	UN	$ 1.458.900,00	$	4.376.700,00	
				SUBTOTAL	$	222.701.400,00	
				IVA	$	42.313.266,00	
				TOTAL	$	265.014.666,00	

El Presupuesto Oficial Estimado se calcula tomando los valores unitarios de referencia obtenidos a través del Modelo de Tendencia Central, afectándolos por el IVA (19%) y luego el valor unitario se multiplica por la cantidad establecida por cada ítem, una vez hecho esto, se multiplica dicho resultado por el IVA y se realiza la suma de todos los Ítems que reflejan el alcance del objeto a contratar, obteniendo un Presupuesto Oficial Estimado – POE

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCION	CANT	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO
1	calibración a los equipos del laboratorio	Analizador de flujo continuo-segmentado	1	$ 1.788.667	$ 339.847	$ 2.128.513
2	calibración a los equipos del laboratorio	Autoclave	1	$ 1.150.841	$ 218.660	$ 1.369.500
3	calibración a los equipos del laboratorio	Balanza	1	$ 756.724	$ 143.778	$ 900.502
4	calibración a los equipos del laboratorio	Balanza Analitica	2	$ 1.531.448	$ 290.975	$ 1.822.423
5	calibración a los equipos del laboratorio	Bloque de calentamiento seco	1	$ 1.268.004	$ 240.921	$ 1.508.924
6	calibración a los equipos del laboratorio	Bloque de calentamiento seco	1	$ 1.268.004	$ 240.921	$ 1.508.924
7	calibración a los equipos del laboratorio	Bureta digital	1	$ 444.184	$ 84.395	$ 528.579

8	calibración a los equipos del laboratorio	Centrifuga Refrigerada	1	$ 1.749.554	$ 332.415	$ 2.081.969
9	calibración a los equipos del laboratorio	Congelador	1	$ 1.371.184	$ 260.525	$ 1.631.709
10	calibración a los equipos del laboratorio	Congelador	1	$ 1.371.184	$ 260.525	$ 1.631.709
11	calibración a los equipos del laboratorio	Congelador	1	$ 1.371.184	$ 260.525	$ 1.631.709
12	calibración a los equipos del laboratorio	Cuarto frío	2	$ 3.707.702	$ 704.463	$ 4.412.165
13	calibración a los equipos del laboratorio	Datalogger	5	$ 4.893.101	$ 929.689	$ 5.822.791
14	calibración a los equipos del laboratorio	Datalogger	5	$ 4.893.101	$ 929.689	$ 5.822.791
15	calibración a los equipos del laboratorio	Dispensador	23	$ 10.216.238	$ 1.941.085	$ 12.157.323
16	calibración a los equipos del laboratorio	Incubadora	1	$ 1.060.841	$ 201.560	$ 1.262.400
17	calibración a los equipos del laboratorio	Incubadora	1	$ 1.060.841	$ 201.560	$ 1.262.400
18	calibración a los equipos del laboratorio	Incubadora	1	$ 1.060.841	$ 201.560	$ 1.262.400
19	calibración a los equipos del laboratorio	Incubadora	2	$ 2.121.681	$ 403.119	$ 2.524.800
20	calibración a los equipos del laboratorio	Incubadora	1	$ 1.060.841	$ 201.560	$ 1.262.400
21	calibración a los equipos del laboratorio	Incubadora	1	$ 1.060.841	$ 201.560	$ 1.262.400
22	calibración a los equipos del laboratorio	Micropipeta	41	$ 17.760.555	$ 3.374.505	$ 21.135.060
23	calibración a los equipos del laboratorio	Micropipeta	2	$ 866.369	$ 164.610	$ 1.030.979
24	calibración a los equipos del laboratorio	Micropipeta	3	$ 1.299.553	$ 246.915	$ 1.546.468
25	calibración a los equipos del laboratorio	Micropipeta	14	$ 6.064.580	$ 1.152.270	$ 7.216.850
26	calibración a los equipos del laboratorio	Pipeta multicanal 5 µL a 50 µL (8 canales)	1	$ 1.262.987	$ 239.968	$ 1.502.955
27	calibración a los equipos del laboratorio	Pesas Patron (9)	1	$ 1.014.618	$ 192.777	$ 1.207.396
28	calibración a los equipos del laboratorio	Pipeta repetidora	1	$ 433.184	$ 82.305	$ 515.489
29	calibración a los equipos del laboratorio	Refrigerador	1	$ 1.060.841	$ 201.560	$ 1.262.400
30	calibración a los equipos del laboratorio	Refrigerador	3	$ 3.182.522	$ 604.679	$ 3.787.201
31	calibración a los equipos del laboratorio	Refrigerador	1	$ 1.060.841	$ 201.560	$ 1.262.400
32	calibración a los equipos del laboratorio	Refrigerador	1	$ 1.060.841	$ 201.560	$ 1.262.400
33	calibración a los equipos del laboratorio	Refrigerador vertical	1	$ 1.060.841	$ 201.560	$ 1.262.400
34	calibración a los equipos del laboratorio	Refrigerador y congelador	1	$ 1.385.841	$ 263.310	$ 1.649.150
35	calibración a los equipos del laboratorio	Semi micro balanza	1	$ 934.174	$ 177.493	$ 1.111.667

36	calibración a los equipos del laboratorio	Termobloque	2	$ 2.743.035	$ 521.177	$ 3.264.212
37	calibración a los equipos del laboratorio	Termobloque	2	$ 2.743.035	$ 521.177	$ 3.264.212
38	calibración a los equipos del laboratorio	Termómetro infrarrojo	2	$ 1.402.508	$ 266.476	$ 1.668.984
39	calibración a los equipos del laboratorio	Turbidimetro	1	$ 1.209.667	$ 229.837	$ 1.439.503
40	calibración a los equipos del laboratorio	Ultracongelador	2	$ 2.923.035	$ 555.377	$ 3.478.412
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO				**$ 94.676.027**	**$ 17.988.445**	**$ 112.664.473**

Del mismo modo se relacionan los tributos que debe asumir el contratista:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO- DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO CULTURA	1%
ADULTO MAYOR	2%
PRO HOSPITALES	2%
PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	0.20%
DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%
RETENCIÓN HONORARIOS	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD
RETENCIÓN ICA	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD
IVA	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto de la vigencia 2026, se encuentra amparado por **LA ORDENANZA No 040 del 2025 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA QUE ASUMA OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES EN EL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO". Concepto Precontractual No. 0000004901** del 21 de agosto de 2025 por valor **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 99.489.249) M/CTE.**

El presupuesto de la vigencia 2025 por valor estimado a celebrar es de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 16.899.671),** el cual se encuentra respaldado con recursos suficientes mediante el certificado presupuestal **CDP No 7100067338** del **28 de julio de 2025** por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 262.167.360)** y concepto precontractual **No. 0000004427** del **23 de julio de 2025** por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 262.167.360).**

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetará a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 *"Por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, establece que *"(...) La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)".*

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 5º, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

En este sentido, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> *"5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".*

De acuerdo a la circular 001 del 7 de enero de 2025 las cuantías para contratar durante la vigencia 2025 corresponden a:

CUANTIAS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025		
SALARIO MINIMO 2025	$ 1.423.500	
PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO	$ 5.880.631.230.291	
PRESUPUESTO EXPRESADO EN SMLMV	$4.131.107 SMLMV	
	PESOS COLOMBIANOS	**SMLMV**
MENOR CUANTIA	HASTA $1.423.500.000	HASTA 1000 SMLMV
MINIMA CUANTIA	HASTA $142.350.000	HASTA 100 SMLMV

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA					
	DESDE		HASTA		
CUANTIAS PARA CONTRATAR	SMLMV	PESOS	SMLMV	PESOS	NORMATIVIDAD
MINIMA CUANTIA		1	100	$ 142.350.000	Ley 1150 de 2007 art 2
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	>100	$ 142.350.001	1000	$ 1.423.500.000	Ley 1150 de 2007 art 2
LICITACION PUBLICA	>1000	$ 1.423.500.001	SIN LIMITE		Ley 1150 de 2007 art 2
ASOCIACION PUBLICO PRIVADA	>6000	$ 8.541.000.001	SIN LIMITE		Ley 1508 de 2012 art 3 parr 1

Con fundamento en lo anterior, es de precisar que la Mínima Cuantía para la Entidad, es desde $1 hasta $142.350.000 establecido según circular 001 del 7 de enero de 2025 y, por tanto, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Mínima Cuantía, dado que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 112.664.473)**, y por tanto no supera el valor de la mínima cuantía para la Entidad.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como el que puede genera efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, los riesgos para el presente proceso contrato están identificados conforme a la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del MANUAL DE ADMINISTRACION DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION publicado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgo.pdf.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El orden y puntaje está dado de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante, menor; moderado; mayor; catastrófico).

Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla:

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3,4	Riesgo bajo

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda temporal o definitivamente la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de Contratación.

Los riesgos que puede tener la ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:

- Riesgo de incumplimiento: En objeto contractual, riesgo medio que asume en un 100% el contratista.
- Riesgos Legales: Cambios en la normatividad aplicable. Riesgo medio la secretaria asume en un 100% estos riesgos.
- Riesgos Administrativos: Que el Contratista incurra en inhabilidad sobreviniente. Riesgo medio, en este caso el contratista asume el 100% del riesgo. Que el contratista incumpla los términos del contrato. Riesgo alto. Es asumido en un 100% por el contratista.

La Secretaría de Salud de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, así:

7.1 Matriz de Riesgos:

CLASE NO	FUENTE	ETAPA	TIPO	PUEDE Y COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA	IMPACTO DAD	ON DEL	RIA	SE LE	CONTROLES A SER IMPLEM	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	ION DEL ENTAR EJECUC	E POR IMPLEM	QUESE INICIA EL	MONITOREO Y REVIISON

													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA				COMO SE REALIZA EL MONITORIEO	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?			
1	GENERAL	INTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	INADECUADA ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y DISEÑO DE LA FURUTA CONTRATACION	SELECCIÓN DE PROPUESTAS QUE NO SATISFAGAN LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	2	4	6	ALTO	ENTIDAD	ESTUDIOS ELABORADOS TENIENDO EN CUENTA LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ADECUADO ESTUDIOSDEL SECTOR Y DEL MERCADO	2	3	5	MEDIO	NO	DIRECTOR O JEFE DE OFICINA Y PROFESIONALES QUE PROYECTAN ESTUDIOS	ANTES DE SUBIR A LA DIRECCION DE CONTRATACION	A TRAVES DE REVISION POR PARTE DE LA DAF Y DELA DIRECCION DE CONTRATACION	ANTES DE PUBLICAR EN EL SECOP			
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	ECONOMICO	OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS	ADJUDICACIÓN A UN PROPONENTE QUE HA ACUDIDO A ARTIFICIOS PARA SER FAVORECIDO	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	SOLIDEZ EN LOS ESTUDIOS ELABORADOS TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES DEL SECTOR Y DEL MERCADO	1	3	4	BAJO	NO	COMITÉ EVALUADOR	EN LA AUDIENCIA DE ADJUDICAION	EL COMITÉ EVALUDOR, DEBE EVALUAR DE CONFORMIDAD CON ESTUDIO DEL SECTOR Y HACER EL REQUERIMIENTO DE LEY	AL MOMENTO DE EVALUAR LA OFERTA ECONOMICA			
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	QUE LOS PROPONENTES SE ENCUENTREN EN INCURSOS EN INHABILIDADES	QUE NO SE PUEDA SUSCRIBIR EL CONTRATO DECLARACIÓN DE DESIERTO EL PROCESO	1	3	4	BAJO	ENTIDAD	VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	1	2	3	BAJO	SI	DIRECTOR O JEFE DE OFICINA Y PROFESIONALES QUE PROYECTAN ESTUDIOS	EN LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	VERIFIACION DELOS DOCUMENTOS PRESENTADOS CON LA PROPUESTA	ANTES DE LA ADJUDICACION			

Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

NO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUESE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVIISON		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA			COMO SE REALIZA EL MONITORIEO	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	EN GENERAL LOS EFECTOS POR LAS DEMORAS ADMINISTRATIVAS EN LA APROBACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO	DEMORA EN LA FIRMA DEL CONTRATO	2	1	3	BAJO	ENTIDAD	SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SELECCIÓN	1	1	2	BAJO	SI	DIRECTOR O JEFE DE OFICINA	DESPUES DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACION	VERICIAR EXPEDICON DE RP Y APROBACION DE POLIZAS	ANTES DEL ACTA DE INICIO
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	SUSPENSIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA	DEMORA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	GENERACION OPORTUNA DE LOS DOCUMENTOS	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD CONTRATADA Y SUPERVISOR	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISION	DURANTE LAL EJECUCION DEL CONTRATO
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA SE DECLARE EN CONCURSO DE ACREEDORES O SEA INTERVENIDO POR EL ENTE QUE LO VIGILA O REGULA.	LIQUIDACION ANTICIPADA DEL CONTRATO	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	EXIGIBILIDAD DE GARANTIAS	2	3	5	MEDIO	SI	ENTIDAD CONTRATADA	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISION	DURANTE LAL EJECUCION DEL CONTRATO

Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

CLASE NO	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUESE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVIISON		
												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA				COMO SE REALIZA EL MONITORIEO	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	DEFICIENCIAS SERVICIOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, O EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO SERVICIO.	NO SATISFACCION DE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	VERIFICACION OPORTUNA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD CONTRATADA	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISION ANTES DEL PAGO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	DURANTE LAL EJECUCION DEL CONTRATO
8	ESPECIFCO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	DIVULGACIÓ INDEBIDA DE LA INFORMACIÓN. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA.	AFECTACIÓN ECONÓMICA DE LA IMAGEN Y CONFLICTOS O CONTINGENCIA JUDICIAL.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	NOTIFICACION AL ORDENADOR DEL GASTO Y SOLICITUD DE APLICACIÓN DE GARANTÍAS. E INICIO DE ACCIONES JUDICIALES PRECISAS	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD CONTRATADA	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISION	DURANTE LAL EJECUCION DEL CONTRATO

NO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUESE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVIISON	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA				COMO SE REALIZA EL MONITORIEO	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL OBJETO DEL CONTRATO	DEMORAS EN LAS CALIBRACIONES DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CUNDINAMARCA	3	2	5	BAJO	CONTRATISTA	VERIFICACION OPORTUNA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	2	1	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SO PENA DE NO APROBAR EL INFORME RESPECTIVO NI EL PAGO DE LOS HONORARIOS	DURANTE LAL EJECUCION DEL CONTRATO
10	GENERAL	EXTERNO	LIQUIDACION	OPERACIONAL	NO CONCURRENCIA DEL CONTRATISTA PARA SUSCRIBIR EL DOCUMENTO DE LIQUIDACIÓN	INDEBIDA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	3	3	6	BAJO	CONTRATISTA	CONOCIMIENTO Y PLANEACIÓN DEL EVENTO	1	1	2	BAJO	NO	CONTRATANTE	DURANTE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	POSTERIOR A LA TÉRMINACIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
11	GENERAL	EXTERNO E INTERNO	LIQUIDACION	OPERACIONAL	DISPARIDAD EN EL CRUCE DE CUENTAS Y OBLIGACIONES PENDIENTES AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN	FALTA DE CLARIDAD EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FRENTE A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	CONOCIMIENTO Y PLANEACIÓN DEL EVENTO	1	1	2	BAJO	NO	CONTRATANTE	DURANTE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	POSTERIOR A LA TÉRMINACIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el título III, capítulo I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

La Subdirección de Laboratorios de Salud Pública de la Secretaría de Salud considera que teniendo en cuenta el objeto del contrato, el valor del mismo y que el contratista requiere contratar personal para la ejecución del contrato se hace necesario constituir las garantías descritas a continuación, dado que esta garantía permitirá a la Secretaría de Salud de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, así como de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

8.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de **los tres (3) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE SALUD NIT. 899.999.114-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza</td><td>Cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE SALUD NIT. 899.999.114-0 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Característica	Condición
Valor	Por una cuantía equivalente a **doscientos 200 SMMLV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE SALUD NIT. 899999114-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil **(2.000) SMMLV**.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la Ley 1882 de 2018 en lo que corresponda.

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

9.1 REQUISITOS HABILITANTES

9.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CRITERIO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **Formato No. 1 (A-B)- Carta de Presentación** A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las

	Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incursa en dichas causales. Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.
LIBRETA MILITAR	El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta (50) años de edad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, información que la entidad corroborara a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
APODERADO	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Cuando el proponente sea persona natural, deberá adjuntar la hoja de vida en el formato único de que trata la ley 190 de 1995 y la Resolución 009 de 1996, expedida por Departamento Administrativo de La Función Pública
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. Las personas jurídicas - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y (1) años más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados. Las personas naturales que NO ejercen profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para

	poder ejecutar el objeto del mismo. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. La Persona jurídica extranjera - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	Los proponentes plurales deberán presentar el **Formato No.4 A – Modelo Integración de Consorcio o Formato No.4 B – Modelo Integración de Unión Temporal**, que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los

	cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
RUT	El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento, y en caso de resultar adjudicatario, deberá aportar el RUT a nombre del proponente plural previo a la suscripción del contrato.
COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA	El proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato No. 2 (A-B)- Compromiso Anticorrupción y Formato No. 3 Compromiso de transparencia**, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de los miembros que conforman el proponente plural.
DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que estén obligados a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos. Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015. Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento del **Formato No. 5 Declaración de multas y sanciones por incumplimiento.**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES.	El Proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que ni él, ni la sociedad que representa, tiene, ni ha tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas ni comerciales, con empresas captadora ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, deben realizar la respectiva declaración. Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento del Formato No. No. 7 Declaración de Actividades Legales.
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales, queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes Personas Jurídicas: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. NOTA 1: En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. Personas Naturales: Deberá aportar una certificación que acredite el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar una certificación donde acredite su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de

	seguridad social integral conforme a la normativa vigente. Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento del **Formato No. 6 Certificación de pagos de seguridad social y aportes.**
ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Entidad acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Entidad conforme a la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
ANTECEDENTES JUDICIALES	La Entidad conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La Entidad consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.
REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM. Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de

	cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

9.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Teniendo en cuenta el valor y la forma de pago del futuro contrato, no se tendrá en cuenta capacidad financiera, esto, de conformidad con las disposiciones contempladas en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

9.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente deberá demostrar que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que poseen la idoneidad y experiencia general y especifica relacionada con el objeto contractual, mediante la acreditación de la experiencia.

Dando cumplimiento a la Circular 017 de 2024 expedida por el Despacho del Gobernador – Secretaría Jurídica expedida por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca, los proponentes deberán acreditar su experiencia habilitante con el objetivo de propender por la selección de un oferente idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa, operacional y la experiencia necesaria.

La propuesta técnica deberá acompañarse de los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador para determinar la participación del proponente en el proceso de selección. Producto de la verificación realizada, el Comité Evaluador determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados y así lo señalará en el informe correspondiente, determinando si "CUMPLE" o "NO CUMPLE" con los requisitos solicitados por la Entidad.

El proponente deberá diligenciar el **Formato No. 8- Experiencia Especifica del Proponente** para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante de carácter técnico relacionado con la experiencia a acreditar del proceso.

Con el propósito de verificar la experiencia habilitante del futuro contratista, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un oferente idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, expedida por el Despacho del Gobernador – Secretaría Jurídica, la Secretaría de Salud ha determinado exigir al proponente la acreditación de experiencia habilitante en contratos cuyo objeto o alcance sea igual y/o similar a: **PRESTAR EL SERVICIO DE INTERVENCIONES METROLÓGICAS DE CALIBRACIÓN A EQUIPOS DE LABORATORIO**, conforme los siguientes parámetros:

Porcentaje a certificar respecto al presupuesto oficial	Número de contratos por acreditar
75%	1-2

100%	3-4
150%	5-6

En todo caso, para la aplicación de los criterios diferenciales de experiencia y número de contratos para proponentes que ostenten la calidad de Emprendimiento, Empresas de Mujeres o Mipymes, se aplicará la siguiente tabla:

Porcentaje a certificar respecto al presupuesto oficial	**Número de contratos para aplicación de criterios diferenciales – Mipymes y Emprendimientos o Empresas de Mujeres**
75%	1-3
100%	4-6
150%	7-8

Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social de la entidad o firma contratante.
2. Nombre del Contratista, y número de identificación (persona natural: indicando número de cedula – Persona Jurídica: indicando el número de Nit).
3. Objeto del contrato. Acreditando que el proponente ha celebrado, contratos cuyo objeto acredite la experiencia exigida.
4. Tiempo de duración en meses con fechas de inicio y terminación o plazo de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución (deben estar ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso de selección).
5. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras asociativas.
6. Valor total ejecutado del contrato expresado en pesos colombianos. La sumatoria del valor de las certificaciones, debe corresponder a algunos de los criterios indicados en la tabla anterior sobre el presupuesto oficial
7. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
8. Firma y cargo del funcionario que expide la certificación, que deberá ser el representante legal o la persona debidamente facultada.

9.1.3.1 REGLAS GENERALES APLICABLES A LA EXPERIENCIA

1. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.
2. No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. El proponente deberá adjuntar una tabla resumen de las certificaciones presentadas, de acuerdo al modelo del Anexo denominado. Resumen de Experiencia específica del Proponente (indicando con claridad la experiencia habilitante y la experiencia adicional a la mínima requerida para puntear). Las certificaciones deben organizarse y cargarse en la plataforma, dentro de la propuesta en el orden en que aparecen reseñadas en la tabla resumen.
4. En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente deberá anexar copia del contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no

contenida en la certificación se complemente o aclare con el contenido de dichos documentos.

5. Si solicitadas las aclaraciones, el oferente se abstiene de suministrar dichas aclaraciones o no las realiza durante el término del traslado del informe de evaluación origina que la oferta sea inhabilitada y consecuentemente se encuentre incursa en causal de rechazo.
6. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
7. Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.
8. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.
9. La Entidad no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.
10. Para la verificación y calificación se tendrán en cuenta únicamente aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, la Secretaría de Salud del departamento de Cundinamarca se reserva el derecho de verificar directamente la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
11. En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país, deberán acreditar este requisito como lo haría una persona jurídica de origen nacional. En cuanto a personas naturales y jurídicas privadas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país, el requisito es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos. Sin embargo, es necesario tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en esta nota, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los artículos 259 y 260 del Código de General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente del Apostille. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas modificaciones y otros si, se entenderá como un solo contrato certificado.
12. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder celebrar y ejecutar el contrato deberá, previamente, constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.
13. En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, está será considerada como NO HABILITADA.

9.1.3.2 REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

El proponente deberá indicar en la oferta si cumple con la acreditación en la norma la norma ISO/IEC 17025:2017 para calibración de los equipos requeridos, de acuerdo a las respectivas magnitudes y cumplir los requisitos mínimos de incertidumbre establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas, para acreditar este requisito deberá aportar certificación debidamente suscrita por el representante legal de la persona jurídica o la persona natural, presentar el certificado de acreditación emitido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y los certificados de calibración vigentes de los patrones trazables a emplear en la verificación, vigentes y trazables (acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025:2017).

9.1.3.3 PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA):

Dentro del contexto de las actividades a desarrollar y teniendo en cuenta la magnitud de las actividades de mantenimiento, la Entidad requiere contar con personal que garantice el cumplimiento de los objetivos propuestos, velando porque éstos se realicen.

El proponente deberá diligenciar el **Formato No. 11- Experiencia del Personal Mínimo Requerido** para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante de carácter técnico relacionado con la formación académica y la experiencia del personal mínimo.

Conforme a lo anterior, para la ejecución de las actividades de mantenimiento, se requiere que el proponente cuente con el siguiente equipo de personal como requisito mínimo habilitante y debe garantizar la participación en la ejecución del contrato con las condiciones profesionales y técnicas, en las cantidades y cumplimiento de experiencia mínima que se indica a continuación:

PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL
Ingeniero	Ingeniero Electrónico	Dos (2) años en Calibración de equipos de laboratorio
Ingeniero	Profesional con especialización en instrumentación y control industrial, y/o en instrumentación electrónica y biomédica y/o técnica profesional en instrumentación industrial	Dos (2) años en Calibración de equipos de laboratorio
Tecnólogo	Tecnólogo en Mantenimiento Electrónico e Instrumental Industrial	Tres (3) años en Calibración de equipos de laboratorio
Ingeniero	Ingeniero Biomédico	Dos (2) años en Calibración de equipos de laboratorio
Tecnólogo	Tecnólogo en aseguramiento metrológico industrial	Tres (3) años en Calibración de equipos de laboratorio

Nota. Se aclara que la intervención de los equipos se debe realizar con mínimo dos personas (Profesional y Tecnólogo) que cuenten con alguno de los perfiles descritos. Deben acreditar certificaciones de aprobación en entrenamiento o formación para realizar calibraciones en las siguientes magnitudes: masa, balanzas, volumen, temperatura, humedad relativa, calibración por puntos fijos de temperatura, caracterización de medios isotermos entre otros. Se debe presentar la hoja de vida y soportes de los profesionales ofertados.

a) Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante, donde acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo.
- Señalar el objeto del contrato,
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato,
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

b) Para acreditar la idoneidad del personal aportado, se deben anexar los siguientes requisitos:

- La hoja de vida del personal propuesto,
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Soporte de la experiencia profesional y específica, certificación en calibración de equipos de laboratorio.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 - Policía Nacional de Colombia
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Ley 2097 de 2021.
- Certificado de Antecedentes profesionales (si aplica)
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones

legales vigentes sobre la materia (si aplica),

- Carta de compromiso.

NOTA 1. Al momento de inicio del proyecto, la Entidad verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada y aprobada por la Entidad. Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA 2. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Entidad. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la Entidad. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la Supervisión del contrato y deberá tener iguales o superiores condiciones de formación necesaria y calificación a las requeridas en el pliego de condiciones.

NOTA 3. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 4. La Entidad podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el periodo que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 5. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 6. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

NOTA 7. En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en la Invitación Pública, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constará en el Informe de Evaluación.

NOTA 8. El proponente al momento de diligenciar el Formato No. 11 Experiencia del Personal Mínimo Requerido deberá diferenciar la EXPERIENCIA MÍNIMA de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

NOTA 9. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines, sus profesiones auxiliares y las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción o registro profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título o terminación de materias según corresponda.

La Entidad, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 10. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá prestar sus servicios dentro del proyecto conforme a la dedicación establecida en el presente numeral. Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 11. El personal utilizado en la ejecución del proyecto, no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la Entidad, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción soporte del presente proceso contractual.

NOTA 12. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el Departamento de Cundinamarca Secretaria de Salud. No obstante, la secretaria se reserva el derecho de solicitar el retiro o remplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con la Secretaría de Salud, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente.

10. SELECCIÓN DE LA OFERTA:

Teniendo en cuenta lo reglado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5 "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación"

Nota: El valor total ofertado deber ser el mismo tanto en sobre único (SECOP II) como en el anexo propuesta económica.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Salud, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el *"Manual de gestión contractual, sistema de compra pública, supervisión, control y procedimiento sancionatorio del Departamento de Cundinamarca"* adoptado mediante el Decreto No. 161 de 2024, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

Los supervisores tendrán las siguientes funciones:

A. Funciones de Contenido Administrativo

1. Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual
2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del
3. contrato
4. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas
5. pactadas en el contrato.
6. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato
7. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el
8. contratista para la correcta ejecución del contrato
9. Organizar el archivo de la Supervisión del contrato.

B. Funciones de Contenido Legal

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato
2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio
3. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
4. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma
5. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
6. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.

7. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas.
8. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
9. Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla
10. Proyectar el acta de liquidación del contrato.

C. Funciones de Contenido Financiero

1. Aprobar el pago del contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
3. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

D. Funciones de Contenido Técnico

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos
3. Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, y que se cumplan de acuerdo a las especificaciones técnicas Anexo de especificaciones técnicas.
4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
6. Verificar que el contratista cumpla con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

12. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Concepto Precontractual
- Análisis del Sector
- Estudio de mercado con sus soportes.
- Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

13. RESPONSABLES

Marilyn Redondo Montoya
Subdirectora Laboratorio de Salud Pública

Kiliam Forero
Contratista Dirección Salud Pública
Componente jurídico

Néstor Guillermo Prieto
Contratista Dirección Salud Pública
Componente financiero